



AUTO DIRECTORAL N° 000026-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3322841 - 8]

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 06-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiró Nakano Osoros.

AUTO DIRECTORAL N°-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3322841 -]

Chiclayo, 06 de Diciembre de 2023

EXPEDIENTE N° 2872880-2017-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 3322841-17 de fecha 14 de noviembre del 2023, presentado por Manuel Alexander Zapata Jacinto solicitando registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TÉCNICOS ASISTENCIALES DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE (SITAS-HRL) y en mérito al Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiró Nakano Osoros; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° N° 000009-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3322841-4] de fecha 12 de enero de 2022 se registró la última junta directiva del SINDICATO DE TÉCNICOS ASISTENCIALES DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE (SITAS-HRL), encabezada por el Secretario General Jorge Luis Salvador Puelles, con vigencia del 08.11.2021 al 07.11.2023;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000042-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH (3322841-18), señalando que se realizó verificación en sistema registro padrón de afiliados y Expedientes de Salud que obran en oficina y sistema, el listado de las 188 personas, verificándose que la señora Socorro del Rocío Hernández Dávila se encuentra registrada en el Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Regional Lambayeque; es decir, no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan.

De conformidad con el segundo considerando, se declara improcedente el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TÉCNICOS ASISTENCIALES DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE (SITAS-HRL).

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en la Ordenanza Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:



AUTO DIRECTORAL N° 000026-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3322841 - 8]

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TÉCNICOS ASISTENCIALES DE SALUD DEL HOSPITAL REGIONAL DE LAMBAYEQUE (SITAS-HRL), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-B del DECRETO SUPREMO No 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, esta Dirección se constituye en instancia única.

TERCERO.- La organización sindical deberá crear correo electrónico (que lo identifique como sindicato), debiendo autorizar para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 25/01/2024 - 14:36:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>